

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Presidente: JEFE DEPARTAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO - Manuel Joaquín Ramos Iglesias

Secretaria: DEPARTAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO - Ana Maria Viana Lozoya

Vocales:

JEFE DIVISIÓN REGIONAL DE EXPLOTACIÓN TÉCNICA - José María Cano Yáñez-Sedeño

UNIDAD DE APOYO - Francisco Javier López Ortells

DEPARTAMENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO - Ana Ortiz Caro

En Madrid, a las 09:40 horas del 06 de mayo de 2024 se reúnen las personas arriba indicadas, constituyéndose en Órgano Técnico de Asesoramiento, al objeto de estudiar el asunto que se indica a continuación:

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

CN 54/2024 Reparación y Sustitución de Interruptores de Media y Baja Tensión del ACC de Madrid

- IMPORTE DE LICITACIÓN: 42.100,00 €
- PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO

El Órgano Técnico de Asesoramiento, a la vista del informe de verificación de cumplimiento de pliego de prescripciones técnicas y analizadas las proposiciones económicas, acuerda por unanimidad:

- Proponer la adjudicación a la oferta presentada por la empresa **ADVANCED RESEARCH CONSULTING** por un importe de **42.100,00 €** (lo que supone un porcentaje de baja **del 0.00%**), impuestos excluidos y un plazo de ejecución de **UN (1) AÑO**, por ser la única oferta presentada y cumplir con todos los requisitos exigidos.

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por la Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

ANEXO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: CN 54/2024

CONTRATO – REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INTERRUPTORES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL ACC DE MADRID

Los asistentes presentes en la reunión, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba indicado, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ENAIRE		ESTADO COMPARATIVO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS				Num. CN 54 / 24	
DATOS DEL EXPEDIENTE							
Título: Reparación y Sustitución de Interruptores de Media y Baja Tensión del ACC de Madrid							
LICITACIÓN				ADJUDICACIÓN			
Modalidad: TOTALIDAD				Forma: * Abierto Simp. abreviado			
Importe neto : 42.100,00				Plazo de ejecución: 1 Año(s)			
Tipo Imp. : 02 21,0 8.841							
Importe bruto : 50.941,00							
DATOS DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS:							
Núm. (1)	CIF	EMPRESA	Tip. Lic. (2)	Exc.	IMPORTE NETO	BAJA %	PLAZO
1	B066573445	ADVANCED RESEARCH CONS.	B		42.100,00	0,00	1 A

(1) Orden de presentación.

(2) Se indicará si es: A = ALTERNATIVA, B = BASE, O = OPCION,
V = VARIANTE, etc.

Baja media (%): 0,00

ENAIRE

DCA - TE 103 - 0102 - 1095

MADRID25 de Abril de 2024.....

(Lugar y fecha)

POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN:

JEF DE DEPARTAMENTO

Fdo.: MANUEL JOAQUIN RAMOS IGLESIAS

